



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO SADA SANTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "UNITED AUTO DE MONTERREY", S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, C. RAFAEL GERARDO FLORES SALAZAR; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 13-trece de agosto del 2019-dos mil diecinueve se aprobó el Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal mediante el cual delega en el C. Mauricio Sada Santos, Secretario General, la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, lo que es el caso en el presente contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2019-dos mil diecinueve.



- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento en cumplimiento además de sus atribuciones como lo es atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, además ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y en los artículos 17, 18, 24, fracción III y 30, inciso A, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- E) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Q M

2

2

2



- F) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para participar en la celebración del presente contrato, ello en virtud de que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción I, y 44 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que requiere la adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las cantidades, especificaciones y características que más adelante se señalarán.
- H) Por tal motivo, se llevó a cabo el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial, número SA-DA-CL-28/2019 (Primera Vuelta), declarándose Desierta la partida correspondiente al objeto del presente contrato. Posteriormente en fecha 4-cuatro de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-

C
R.

Q M



DA-CL-32/2019, a las personas físicas y morales a participar en la "Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León", la cual consta de 3-tres Partidas:

Partida 1. Camionetas Utilitarias Cerradas, Modelo 2019.

Partida 2. Automóvil Híbrido Modelo 2020 (Objeto del presente Contrato).

Partida 3. Camioneta Tipo Minivan Modelo 2020.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas:

United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V.

Grupo Autópolis, S.A. de C.V.

- I) En fecha 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en la cual se hizo constar que se aclaró y precisó diversos cuestionamientos, notificándoles además el diferimiento del Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, programado para el día 26-veintiséis de noviembre de 2019-dos mil diecinueve al día 27-veintisiete de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.

- J) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, manifestó su intención de participar la empresa "LA EMPRESA", haciendo constar lo siguiente:

"LA EMPRESA", presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 2 y Partida 3 la documentación de su Propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a.

Se hace constar que ningún participante presentó propuesta respecto a la Partida 1, por tal motivo dicha Partida fue declarada desierta en términos del numeral 29 inciso b) de las Bases.



- K) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 3-tres de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se hizo constar que:

“LA EMPRESA”, presentó su Propuesta Económica para las Partidas 2 y 3, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b, presentando una cotización total de \$594,400.00 (Quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada. Dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 2. \$332,800.00 (Trescientos treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y Partida 3. \$261,600.00 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

- L) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 9-nueve de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de esa misma fecha, lo siguiente: por lo que respecta a la Partida 3. Camioneta tipo Minivan Modelo 2020; se hace constar que “LA EMPRESA cumplió con los requisitos y especificaciones de las bases, sin embargo, su oferta rebasa la suficiencia presupuestal autorizada, por lo que dicha partida es declarada desierta en términos de numeral 29 inciso d, de las Bases.

En lo que respecta a la Partida 2 Automóvil Híbrido Modelo 2020, se declara como concursante seleccionado a “LA EMPRESA” para su adjudicación por un monto de \$332,800.00 (Trescientos treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; lo anterior en base al Anexo 2 denominado “Cotizaciones”, que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- M) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.



- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, que en un principio se denominó "UAG INMOBILIARIA" S.A. de C.V., lo que acredita con la Escritura Pública número 19,283, de fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2001-dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Pedraza Díaz, Notario Público Titular número 2, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 12,136, volumen 2, libro primero, con fecha 4-cuatro de diciembre de 2001-dos mil uno.
- B) Que posteriormente su representada sufrió varios cambios de denominación y objeto social cambiando de razón social a "United Auto de Monterrey", S.A. de C.V., lo que acredita con la Escritura Pública número 19,744, de fecha 30-treinta de septiembre de 2002-dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría número 2, de que es Titular el Lic. Raúl Pedraza Díaz con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 10,231, volumen 3, libro primero, de fecha 17-dieciséis de octubre de 2002-dos mil dos. Posteriormente modifico su régimen fiscal para pasar de una Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública número 491, de fecha 11-once de agosto de 2004-dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, Notario Público Titular número 2, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 78114 * 1, de fecha 20-veinte de octubre de 2004-dos mil cuatro.

Q

6

6



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/423/ADMÓN.-18-21

- C) Que acredita su personalidad con Acta número 19,832, de fecha 3-tres de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 238, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, la cual quedó cotejada y asentada en las actas fuera de Protocolo del Notario Público Suplente Lic. Jorge Iván Pedraza Rodríguez, con el N° 002 / 17,462 / 2019.
- D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, La compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización y reparación de automóviles, autobuses (de pasajeros y carga), camiones, camionetas, tractores y en general todo tipo de vehículos automotores y de sus refacciones y partes.
- E) Que cuenta con capacidad de surtido inmediato y experiencia necesaria para entregar lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- F) Que su representada proporcionó la lista de las agencias o talleres autorizados del vehículo objeto de este contrato y que se encuentren dentro del área metropolitana de Monterrey, para realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes.
- G) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes UAM011124U83; manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- H) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 2272, de la Avenida Lázaro Cárdenas, en la Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- “LA EMPRESA” se obliga a vender y entregar a “EL MUNICIPIO” 1-un automóvil Toyota Prius C Híbrido modelo 2020 color Blanco en adelante “EL VEHÍCULO”, el cual será utilizado por la Unidad de Gobierno para Resultados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las descripciones y características de “EL VEHÍCULO” están descritas en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”, de la propuesta de “LA EMPRESA” el cual se anexa al presente instrumento jurídico y forma parte integral del mismo. Las placas de circulación, refrendos, tenencia y seguro de daños de “EL VEHÍCULO” serán a cargo de “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA. - DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - “LA EMPRESA” deberá entregar “EL VEHÍCULO”, en un plazo de hasta 30-treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

“LA EMPRESA” deberá entregar “EL VEHÍCULO” en el domicilio señalado en la respectiva orden de compra. C

La Unidad de Gobierno para Resultados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León deberá levantar el Acta de Entrega-Recepción, donde señale que la unidad fue recibida satisfactoriamente, el Acta deberá estar firmada por el personal autorizado por “LA EMPRESA” y el personal de “EL MUNICIPIO”, debiendo adjuntar el soporte fotográfico correspondiente. R



TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA", la cantidad total de \$332,800.00 (Trescientos treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad al Anexo 2 denominado Cotizaciones, el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo; dicho pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de los trámites de pago correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; la cual deberá ser autorizada por el funcionario designado para tal efecto. El precio se tomará como fijo y no se reconocerá ningún aumento.

La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de la licitación, así como la validación de la misma.

CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD. - "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar "EL VEHÍCULO" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA. - VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que esta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios.

SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS. - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.



OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otras personas.

NOVENA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, y concluirá el día 31-treinta y uno de enero de 2020-dos mil veinte, o bien, cuando se entreguen de conformidad "EL VEHÍCULO".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. - "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "EL VEHÍCULO", consistente en una pena convencional de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas de entrega, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega en que hubiera incurrido. "LA EMPRESA" coadyuvará con su proveedor y "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA CUARTA. - TALLERES, CENTROS DE SERVICIO Y/O AGENCIAS DE MANTENIMIENTO. - "LA EMPRESA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar una lista de la relación de talleres, centros de servicio y/o agencias autorizadas por el fabricante del vehículo, donde se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de "EL VEHÍCULO", mismos que deberán de encontrarse en el área metropolitana de la capital del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DEL FABRICANTE.- "LA EMPRESA" deberá entregar la garantía por un plazo no menor a lo que cada marca de los bienes otorgue.

Dicho escrito incluirá el compromiso de "LA EMPRESA", que en caso que los bienes presenten fallas por deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas o vicios ocultos, deberá repararlos a



entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en un plazo de no mayor de 30-treinta días naturales contados a partir de la primera notificación.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "LA EMPRESA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

C

20

Q M

Y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. -
"EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de concurso por licitación que dio origen al presente contrato.

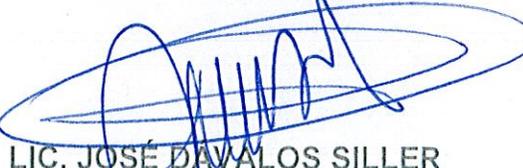
VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 9-NUEVE DE DICIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

"EL MUNICIPIO"


C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL


LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER

SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

“LA EMPRESA”
“UNITED AUTO DE MONTERREY”, S. DE R.L. DE C.V.

C. RAFAEL GERARDO FLORES SALAZAR
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL “UNITED AUTO DE MONTERREY”, S. DE R.L. DE C.V.

DGAJ/GMR/RCCH/MARF/ “UNITED AUTO DE MONTERREY”, S. DE R.L. DE C.V.

Anexo

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-32/2019
"Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro
Garza García N.L."

Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"
Partida 2. AUTOMÓVIL HIBRIDO MOD. 2020

| Descripción | Cantidad |
|---|----------|
| <ul style="list-style-type: none">• Color blanco• Tipo Hatchback• Carrocería(construcción): Carrocería altoparlante monocasco• Número de Pasajeros: 5.• Configuración de los asientos 2:3• Tracción: 2WD (FWD)• Ruedas Motrices (tracción) : Tracción Delantera• Sistema HSD (desempeño del conjunto: motor de combustión, motor eléctrico, generador, conjunto de baterías)• Sistema híbrido serie/paralelo avanzado: Mediante unidad de engranaje planetario• Potencia total del sistema Híbrido HSD mínimo de: 99 HP• Botones de activación de modos de operación: EV (vehículo eléctrico), ECO (economía y ecología)• Dimensiones exteriores (Mm) mínimas : Alto total: 1,490; Ancho: 1,760 y Largo: 4,540• Distancia al piso mínimo de: 136• Distancia entre ejes mínimo de: 2,700• Entrevía (del./tras.) : 1,531 / 1,534• Peso vehicular (kg) mínimo de: 1,390• Configuración de asientos: 2 : 3• Tanque de combustible (L) mínimo de: 43• Rines: Aluminio 15"• Llantas: P195 / 65R15• Llanta de refacción: T125 / 70D17 con rin de acero• Kit de Seguridad <p>Motor de combustión interna</p> <ul style="list-style-type: none">• Cilindrada o capacidad (litros) mínimo de: 1.5 litros• Número de cilindros / configuración: 4 en línea• Número total de válvulas: 16• Potencia mínimo de (HP @ rpm) : 72 @ 4,800• Torque mínimo de (lb.pie @ rpm) : 82 @ 3,600 - 4,400 | 1 |

- Relación de compresión : 13.4:1 ✓
- DOHC (Double Overhead Camshaft) ✓
- ETCS-i (Electronic Throttle Control System with intelligence) ✓
- SEFI (Sequential Electronic multi-port Fuel Injection) ✓
- VVT-i (Variable Valve Timing with intelligence) ✓
- Bloque y cabeza de aluminio ✓
- Sin banda de accesorios : Sistemas auxiliares (refrigeración del motor, dirección y aire acondicionado mediante motores eléctricos independientes) ✓
- Distribución por cadena metálica ✓
- Sistema de escape de acero inoxidable ✓

Motor eléctrico principal (Motor/Generador 2) ✓

- Tipo sincrónico ✓
- De imanes permanentes ✓
- Enfriado por aire ✓
- Generador eléctrico (Motor/Generador 1) ✓
- Voltaje máximo (V) : 520 V AC trifásica ✓
- Potencia mínimo de: 60 HP ✓
- Torque mínimo de (lb.pie) : 125 ✓

Generador eléctrico (Motor/Generador 1) ✓

- De imanes permanentes ✓
- Rango de relaciones de transmisión adelante / reversa ✓
- Suspensión ✓
- Suspensión delantera ✓
- Potencia (HP) ✓
- Acumulador (Batería Híbrida) ✓
- Tracción ✓
- Rin de refacción ✓
- Neumático de refacción temporal ✓
- Número de cilindros / configuración ✓
- Número total de válvulas ✓
- Potencia máxima (HP @ rpm) ✓
- Enfriado por refrigerante ✓
- Voltaje máximo (V) : 520 V AC trifásica ✓

Acumulador (Batería Híbrida) ✓

- Tipo Níquel-Hidruro Metálico: Ni-HM (Níquel-Hidruro Metálico) ✓
- Voltaje (V) : 144 V DC ✓
- Capacidad (Ah): 6.5 ✓
- Potencia (HP): 27 ✓
- Configuración: 120 celdas (6 celdas X 20 módulos) ✓

PAGINA NUM

Transmisión: Tipo HSD

- Tipo : Unidad de engranaje planetario
- Número de velocidades al frente : ∞
- Rango de relaciones de transmisión adelante / reversa : 3.190:1

Carrocería

- Autoportante reforzada (unibody o monocasco) : Con utilización de acero de alta resistencia y acero de ultra-alta resistencia (con troquelado en frío y caliente)
- Subchasis delantero

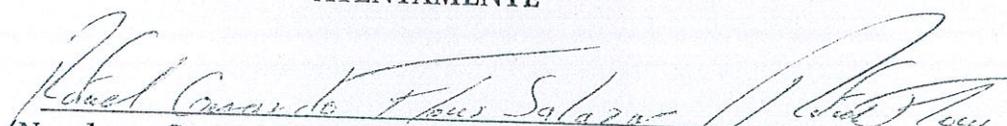
Suspensión

- Delantera: Independiente tipo McPherson con barra estabilizadora y resortes
- Trasera: Independiente de doble horquilla con barra estabilizadora y resortes

Tracción

- Dirección: Eléctrica (EPS)
- Diámetro de giro: 10.2 m
- Frenos delanteros: Discos ventilados
- Frenos traseros: Discos sólidos
- Sistema de frenado (regenerador de carga : Sistema Antibloqueo (ABS) con Distribución Electrónica de Frenado (EBD), Asistencia de Frenado (BA) y Smart Stop Technology (SST).

ATENTAMENTE


(Nombre y firma de la persona física o representante legal)

PAGINA NUM

25



Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-32/2019
"Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza
García N.L."

Anexo 2. "Cotizaciones"

| Partida | Cantidad de vehículos | Marca a ofrecer | Precio Unitario | Importe |
|------------------|-----------------------|--|-----------------|---------------|
| 2 | 1 | Automóvil Toyota Prius C Híbrido Modelo 2020 | \$ 286,896.55 | \$ 286,896.55 |
| Sub-total | | | | \$ 286,896.55 |
| I.V.A. | | | | \$ 45,903.45 |
| Total | | | | \$ 332,800.00 |

ATENTAMENTE


Lic Rafael Gerardo Flores Salazar

(Nombre y firma de la persona física o representante legal)

NOTA: DEBERÁ DE LLENAR ESTE FORMATO PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS A COTIZAR.

PAGINA NUM 1